

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FIDEAPECH**" y por la otra parte la **Lic. Mayra Alejandra Ibáñez Gómez**, a quien en lo subsecuente se identificará como "**LA PROFESIONISTA**"; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH" a través de su Representante Legal:

- a). Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- b). Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.
- c). Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 146,969, otorgada en la ciudad de México, el día 19 de junio del 2017 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó al declarante Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017.
- d). Que mediante oficio número CODECH-RED-002/2018BIS recibido por este fideicomiso el día 01 de febrero del 2018 el Secretario Ejecutivo de la RED, Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada, solicitó al "FIDEAPECH", la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la Lic. Mayra Alejandra Ibáñez Gómez, con carácter de Administrador de Oficinas Regionales, con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara "LA PROFESIONISTA":

- a). Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- b). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número **IAGM880930A56**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- c). Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d). Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Sao Luis número 7519, del Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

- a). Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "FIDEAPECH" y/o el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua sus servicios como Administrador de Oficinas Regionales del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Colaborar en la formulación de la propuesta del programa de trabajo del CODECH, coordinado con los diversos Consejos de Desarrollo Regional en el Estado.
2. Llevar el control de administrativo y contable de los recursos que sean asignados al CODECH para su operación, en físico y mediante el sistema de gestión del CODECH.
3. Colaborar y apoyar en el diseño de estrategias con los empresarios, la administración pública y las instituciones de educación para formular propuestas de desarrollo de las regiones económicas del Estado.
4. Colaborar y apoyar en las tareas que se realicen en cada una de las Oficinas Regionales.
5. Elaborar y entregar los informes de actividades que le sean requeridos por el Secretario Técnico del CODECH.
6. Evaluar oportunamente las necesidades materiales y de organización de las oficinas regionales para hacer las propuestas para su efectiva operación.
7. Las demás que le sean asignadas por el Secretario Técnico del CODECH.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El "FIDEAPECH" pagará, a "LA PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios.

correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "LA PROFESIONISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: "FIDEAPECH" se obliga a pagar los honorarios de "LA PROFESIONISTA", los días quince y último de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a "La Profesionista" o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROFESIONISTA" designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato "LA PROFESIONISTA" se obliga:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "FIDEAPECH" y/o el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, con los servicios como Administrador de Oficinas Regionales del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado a "FIDEAPECH" y/o el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, de sus servicios como Administrador de Oficinas Regionales del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua y de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir informes generales al término de su contrato.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de "FIDEAPECH", y/o el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de este instrumento hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

Ambas partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula Primera inició el día **primero de enero del año dos mil dieciocho**, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

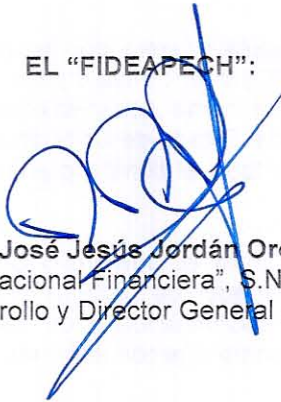
SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROFESIONISTA" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, "FIDEAPECH" podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por "FIDEAPECH" en un plazo improrrogable de quince días, además "LA PROFESIONISTA" deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

EL "FIDEAPECH":



Lic. José Jesús Jordán Orozco
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

"LA PROFESIONISTA"

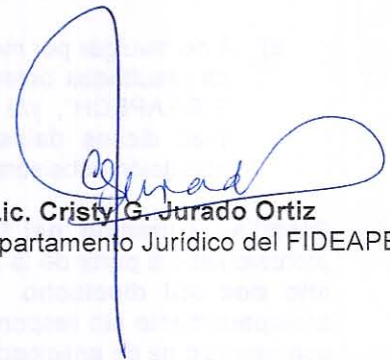


Lic. Mayra Alejandra Ibañez Gómez

TESTIGOS:



Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada
Secretario Ejecutivo de la RED de Desarrollo Regional



Lic. Cristy G. Jurado Ortiz
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH